



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO

### ESTATAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Montos de Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado durante el cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2004.

### ESTATAL-FEDERAL

Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de  
Compilación Jurídica SEGOB-SONORA.

TOMO CLXXV  
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 8 SECC. II  
JUEVES 27 DE ENERO DEL AÑO 2005





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

### MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en los Artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6°, fracciones II y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, se publican los montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2004:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE APORTACIONES P/ FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS
ACONCHI	718,015	120,007	8,137	3,941	4,645	148,113	1,002,858
AGUA PRIETA	7,043,980	339,537	208,278	119,125	140,416	3,791,209	11,662,545
ALAMOS	4,662,543	361,224	84,570	107,087	126,227	1,539,399	6,881,050
ALTAR	1,267,697	159,501	24,387	9,446	11,135	443,913	1,916,077
ARIVECHI	656,074	95,089	4,990	10,976	12,938	90,826	870,893
ARIZPE	919,634	161,676	11,419	1,448	1,706	207,848	1,303,730
ATIL	585,376	79,912	2,414	13,835	16,308	43,945	741,790
BACADEHUACHI	613,575	97,340	4,532	7,981	9,408	82,503	815,339
BACANORA	621,104	83,730	3,171	14,211	16,751	57,716	796,682
BACERAC	642,863	107,276	4,593	7,017	8,271	83,605	853,625
BACOACHI	642,700	91,034	5,030	11,188	13,188	91,560	854,702
BACUM	3,801,540	324,105	71,692	75,177	88,614	1,304,988	5,666,116
BANAMICHI	640,765	94,149	4,990	10,198	12,020	90,826	852,948
BAVIACORA	918,121	134,165	12,521	7,965	9,389	227,923	1,310,084
BAVISPE	649,429	72,261	4,630	17,642	20,795	84,278	849,035
BENITO JUAREZ	2,715,528	156,180	73,343	47,421	55,897	1,335,039	4,383,408
BENJAMIN HILL	1,243,551	161,254	19,273	13,807	16,275	350,820	1,804,980
CABORCA	9,167,829	570,605	233,738	165,172	194,693	4,254,644	14,586,681
CAJEME	45,457,489	2,390,458	1,197,974	897,231	1,057,597	21,806,310	72,807,059
CANANEA	5,731,034	451,573	107,801	124,500	146,753	1,962,256	8,523,917
CARBO	965,550	152,135	16,758	569	671	305,039	1,440,721
COLORADA LA	714,454	117,474	7,754	4,925	5,805	141,136	991,548
CUCURPE	592,348	94,511	3,151	9,312	10,741	57,348	767,212
CUMPAS	1,250,349	177,852	20,853	7,411	8,736	379,586	1,844,787
DIVISADEROS	587,198	69,120	2,774	16,651	19,627	50,493	745,864
EMPALME	6,989,700	501,635	168,074	119,431	140,778	3,059,395	10,979,013
ETCHOJOA	7,832,958	468,412	188,726	160,724	189,451	3,435,309	12,275,580
FRONTERAS	1,351,391	182,740	26,230	6,063	7,147	477,451	2,051,023
GRAL. P. ELIAS CALLES	1,938,901	203,667	37,921	25,413	29,955	690,257	2,926,114
GRANADOS	603,696	99,572	4,153	7,136	8,411	75,587	798,554
GUAYMAS	17,767,907	1,062,926	438,213	351,539	414,371	7,976,633	28,011,588
HERMOSILLO	72,053,929	3,438,064	2,050,463	1,331,033	1,568,935	37,223,866	117,766,289
HUACHINERA	648,784	99,128	3,857	10,743	12,663	70,200	845,376




HUASABAS	597,983	81,489	3,248	13,176	15,532	59,123	770,551
HUATABAMPO	9,473,490	548,669	256,534	163,470	192,687	4,669,606	15,304,457
HUEFAC	597,305	95,766	3,840	8,207	9,673	69,895	784,685
IMURIS	1,468,489	160,577	33,583	11,196	13,190	611,304	2,298,334
MAGDALENA DE KINO	3,505,659	296,490	82,200	49,474	58,317	1,496,250	5,488,390
MAZATAN	655,834	107,066	5,326	7,034	8,291	96,947	880,498
MOCTEZUMA	1,005,105	145,513	14,078	8,644	10,189	256,260	1,439,789
NACO	1,030,521	160,624	18,056	900	1,061	328,665	1,539,827
NACORI CHICO	809,824	104,508	7,518	15,567	18,349	136,851	1,092,618
NACOZARI DE GARCIA	3,210,118	290,074	48,300	74,330	87,615	879,193	4,589,630
NAVOJOA	19,154,556	1,159,258	472,915	374,425	441,348	8,608,317	30,210,819
NOGALES	18,413,283	866,707	537,261	326,665	385,052	9,779,575	30,308,543
ONAVAS	575,008	65,704	1,611	18,296	21,566	29,317	711,502
OPODEPE	814,257	128,828	9,519	6,218	7,329	173,268	1,139,418
OQUITOFA	576,581	69,524	1,352	17,620	20,769	24,604	710,449
PITQUITO	1,438,586	179,939	31,055	6,713	7,912	565,279	2,229,484
PUERTO PEÑASCO	3,977,781	313,157	104,761	48,249	56,873	1,906,927	6,407,749
QUIRIGO	927,043	133,873	11,214	10,334	12,181	204,115	1,298,760
RAYON	657,499	105,618	5,350	7,541	8,889	97,376	882,272
ROSARIO	1,257,505	163,625	18,267	15,263	18,109	332,459	1,865,325
SAHUARIPA	1,433,158	188,320	21,519	16,073	18,946	391,704	2,069,721
SAN FELIPE DE JESUS	567,042	65,460	1,399	18,090	21,323	25,460	698,775
SAN IGNACIO RIO MTO.	1,666,731	91,259	46,037	29,145	34,354	838,003	2,705,529
SAN JAVIER	565,569	67,982	938	17,841	21,030	17,076	690,436
SAN LUIS RIO COLORADO	17,988,444	910,798	487,562	348,070	410,282	8,874,921	29,020,078
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	761,873	81,898	18,917	4,310	5,081	344,333	1,216,412
SAN PEDRO DE LA CUEVA	681,436	108,713	5,726	7,802	9,197	104,231	917,105
SANTA ANA	2,075,421	199,420	45,479	26,384	31,099	827,843	3,205,646
SANTA CRUZ	615,063	91,822	5,474	8,491	10,909	99,640	830,500
SARIC	895,448	108,364	7,589	6,488	7,647	138,137	963,673
SOYOPA	686,883	113,904	5,545	6,895	8,125	108,925	932,276
SUAQUI GRANDE	608,208	98,471	3,951	8,025	9,459	71,914	800,028
TEPACHE	719,798	132,442	5,175	4,217	4,971	94,193	960,796
TRINCHERAS	667,715	106,261	5,904	7,347	8,660	107,474	903,361
TUBUTAMA	677,525	110,087	6,046	6,724	7,926	110,045	918,353
URES	1,626,923	206,592	32,161	10,468	12,339	595,415	2,473,897
VILLA HIDALGO	669,257	110,111	6,678	5,341	6,295	121,551	919,228
VILLA PESQUEIRA	660,649	100,990	5,345	9,113	10,741	97,313	884,152
YFCORA	1,100,547	140,114	20,406	8,699	10,254	371,446	1,651,466
<b>T O T A L E S :</b>	<b>306,610,125</b>	<b>20,928,334</b>	<b>7,454,241</b>	<b>5,449,056</b>	<b>6,422,990</b>	<b>135,686,976</b>	<b>482,551,721</b>

Hermosillo, Sonora, a 7 de enero de 2005.

EL SECRETARIO DE HACIENDA



  
GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ

C O P I A  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno  
 H. GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, C. LIC. DANIEL F. CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ING. EDUARDO BOURS CASTELO, ASISTIDO POR EL C. LIC. BULMARO PACHECO MORENO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y LA C. LIC. ZULEMA MOSRI GUTIÉRIZ, COORDINADORA GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS; PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de "LA SECRETARÍA", la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos. En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración y coordinación interinstitucionales son requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración y coordinación que involucren por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal virtud, corresponde a **"LA SECRETARÍA"** diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

## DECLARACIONES

1. De **"LA SECRETARÍA"** por conducto de sus representantes:
  - 1.1 Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
  - 1.2 Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;
  - 1.3 Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones ~~federales~~,

estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;

1.4 Que el artículo 5o. fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los Estados de la República;

1.5 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6 fracciones IX y XII, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.6 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.

1.7 Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.

1.8 -Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

**2. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de sus representantes:

2.1 Que el Estado de Sonora, es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;

2.2 Que con fundamento en los artículos 79, fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación con los artículos 6° y 9° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

- 2.3 Para cumplimiento y constancia de conocimiento del presente convenio será a través de la Coordinación General de Estudios Legislativos y Reglamentarios; y
- 2.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado, sito en Dr. Paliza, s/n, Planta Alta, esquina Comonfort, Colonia Centenario, CP. 83260, Hermosillo, Sonora.

### 3. De **AMBAS PARTES**:

- 3.1 Que es propósito común asegurar el derecho a la información de todos los gobernados, el conocimiento que del orden jurídico nacional deben tener gobernantes y gobernados y, con todo ello, contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en el estado social y democrático de derecho que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer.
- 3.2 Que para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tienen la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- 3.3 Que se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que **"LA SECRETARIA"** se compromete a establecer.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, en los términos de las siguientes

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre **“LA SECRETARÍA”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**SEGUNDA.-** **“LA SECRETARÍA”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio en la página Web correspondiente, de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida **“LA SECRETARÍA”**.

### **DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA**

**TERCERA.-** El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, cuya integración estará a cargo de la Secretaría y de los titulares del Poder Ejecutivo en el orden de gobierno local.

### **DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA**

**CUARTA.-** El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado de Sonora, se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

**QUINTA.-** Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes a través de éste constituyen un Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente instrumento.

El Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

a) Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.



- b) Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior.
- c) Rendir un informe a los titulares de ambas partes, respecto de los resultados obtenidos.
- d) Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación.
- e) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.
- f) Las demás que acuerden las partes.

## **DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**

**SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a:

- I) Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- II) Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- III) Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional; y
- IV) Coadyuvar con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Estado de Sonora, así como en su actualización permanente.

**SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a:

- I) Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales y municipales, actualizadas en **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**;
- II) Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- III) Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación;
- IV) Hacer del conocimiento de **“LA SECRETARÍA”** cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta;
- V) Coordinar a nivel estatal por conducto de la Coordinación General de Estudios Legislativos y Reglamentarios, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente convenio;
- VI) Asegurar por conducto de la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado, la incorporación y actualización de los ordenamientos normativos publicados en dicho órgano; en los días de publicación oficial; y
- VII) Ejecutar a través de la Coordinación General de Estudios Legislativos y Reglamentarios, del Gobierno del Estado, las acciones que resulten necesarias para llevar a cabo la compilación y actualización de los ordenamientos normativos que habrán de incorporarse al sistema.

**OCTAVA.- “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este convenio, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I.- Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente convenio y los beneficios que genere a la población;

II.- Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes; y

III.- Las demás acciones legales que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente convenio.

**NOVENA.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

**DÉCIMA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes, y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales inherentes al mismo que acuerden las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de surgir controversia alguna respecto de la formalización e interpretación del presente convenio, las partes están de acuerdo en apegarse a lo establecido por el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.-** Este convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUSCRIBE POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 8 DE JULIO DEL AÑO 2004.- POR "LA SECRETARIA".- SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.- LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA.- RUBRICA.- SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.- LIC. DANIEL F. CABEZA DE VACA.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.- DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ.- RUBRICA.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.- COORDINADORA GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS.- LIC. ZULEMA MOSRI GUTIERREZ.- RUBRICA.-

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por página completa	\$ 1,305.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,902.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,642.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo Unitario por ejemplar	\$ 10.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 326.00

### Se recibe

No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 hrs.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.**

### REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendia No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO